

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01338 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el mensaje de datos remitido por el apoderado judicial de la parte ejecutante (f. 36-38; 40-43 cp.) desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (f. 39 cp.), por el cual solicita la corrección del auto del 05/02/2020 (f. 30 cp.) por el cual se libró mandamiento de pago, advirtiendo que se incurrió en error por cuanto en este se indicó como trámite a seguirse distinto al que en verdad debe surtirse, situación que se enmarca dentro de lo reglado por el artículo 286 del Código General del Proceso, razón por la cual se corrige la comentada providencia en el entendido de indicar que el trámite a seguirse es el de un proceso ejecutivo y no como allí se indicó.

En todo lo demás permanecerá incólume la citada providencia.

Notifíquese en debida forma a la pasiva esta decisión junto con la providencia corregida y el auto del 10/07/2020 (f. 30 cp.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a3f9fac6aa3bc1dfeba1c73ffa6fc53419e87d8ae47b045c6aa4234d13c48f7

Documento generado en 12/11/2020 04:21:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**